



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL INFANTIL de México
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud

13 OCT 2023

PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL

Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

CONTRATO N° C-2023-00127285
RM-AG-0335/2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **PERECEDEROS PARA LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR **C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA, **LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR **C. MAXIMINO CURIEL GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• ANTECEDENTES

Para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el sistema CompraNet administrado por la Oficialía Mayor de la SHCP, y a efecto de adquirir los bienes necesarios para el correcto funcionamiento de la Entidad se considera necesario contratar los bienes descritos en el objeto del presente instrumento jurídico.

• DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1 Es una "**LA ENTIDAD**" de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, formación y capacitación de recursos humanos para la atención médica de alta especialidad a la población infantil hasta la adolescencia de todo el territorio nacional.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **C.P. Cipriano Solís Badillo**, en su carácter de **Director de Administración**, con **R.F.C SOBC560909MY6**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 13,644 de fecha 28 de junio del 2021, pasada ante la Fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública 225 de la Ciudad de México, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento la **C. LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA**, con **R.F.C. HERM740727U62** facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el anexo técnico y la propuesta técnica y económica los cuales forman parte integral del



presente instrumento quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, electrónica, con número de procedimiento generado por CompraNet **AA-12-NBG-012NBG001-N-103-2023**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Artículo 42 segundo párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "LAASSP" y los correlativos de su Reglamento.
- I.5 "LA ENTIDAD" cuenta con recursos fiscales suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, con cargo a la partida presupuestal **22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"**, de acuerdo al oficio número **5430/0975/2023** de fecha 29 de septiembre del 2023, emitidos por el Departamento de Presupuesto.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **HIM871203BS0**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en **Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de esta Ciudad de México** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida, de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 71,808 de fecha 04 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público Número 47, de la Ciudad de México. cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Número N-2016034626 de la Ciudad de México, denominada **LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V.** Cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, fabricación, procesamiento, semiprosesamiento, distribución, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de todo tipo de bienes muebles, fungibles o no fungibles que se encuentran en el comercio y que sean susceptibles de apropiación, y en especial de todo tipo de carnes, ya sea de res, cerdo, aves, pescado y mariscos, así como todo tipo de bienes de consumo, ya sea de cremería, embutidos, verduras, de abarrotes en general, entre otros. B). La comercialización de toda clase de alimentos y bebidas en cualquier presentación (incluye bebidas alcohólicas) ya sea en su estado natural o procesado, así como la producción, elaboración, distribución y control de todo tipo de alimentos preparados o al natural. C). La presentación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos, para el desarrollo del presente objeto social, en especial la prestación de servicios integrales de alimentación a instituciones del gobierno, ya sea nivel federal, estatal o municipal, empresas y escuelas. D). La prestación de los servicios de restaurante-bar, cafetería, cocina en general, eventos sociales y banquetes en general, con venta de bebidas alcohólicas, así como la renta de todo el mobiliario necesario para la realización de estos servicios. E). La instalación de fábricas, talleres, expendios, almacenes, oficinas, locales o consultorios para llevar a cabo el desarrollo de sus fines. F) La asesoría y supervisión de planes de operaciones y fabricación en todas las ramas de la producción.

- II.2** El **C. MAXIMINO CURIEL GUZMAN**, en su carácter de Representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Testimonio Notarial número 71,808 expedido por el notario público número. 47, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LAM161004ML3**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en **Calle Francisco Villa 89, Col. Santa Maria Aztahuacán, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09570, Ciudad de México.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.7** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**LA ENTIDAD**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAASSP**".
- II.8** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.9** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, inespecífico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes cobran en el expediente respectivo.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la adquisición de **PERECEDEROS PARA LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023**, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria del procedimiento de contratación señalado en el **punto 1.4**, de las declaraciones de este instrumento jurídico, este contrato y sus anexos (Documento de Justificación, Anexo Técnico, Propuesta Técnica y Propuesta Económica), y que forman parte integrante del mismo.

GRUPO: LÁCTEOS Y EMBUTIDOS

CUCOP	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
22100111	21830010	CREMA ACIDIFICADA ESPESA FRESCA 100% DE VACA. BOTE DE PLÁSTICO DE 900 ML.	PIEZA	300.00	750.00
22100243	21830060	QUESO BLANCO CANASTO PIEZA DE 10 KILOS. FRESCO	KILOGRAMO	300.00	750.00
22100199	21830071	MARGARINA. BARRA DE 1 KILO	KILOGRAMO	8.00	20.00
22100199	21830072	MARGARINA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS	PIEZA	544.00	1,360.00
22100116	21850210	JAMÓN DE PIERNA REBANADA DE 30 GRAMOS, PAQUETE DE 300 GRAMOS	PIEZA	300.00	750.00
22100116	21850280	SALCHICHA VIENA PRIMERA CALIDAD SIN CUBIERTA DE PLÁSTICO DE 1 KILO	KILOGRAMO	80.00	200.00
22100131	21850290	TOCINO. CON POCA GRASA REBANADA DE PRIMERA CALIDAD	KILOGRAMO	32.00	80.00
22100243	21850400	QUESO AMARILLO REBANADA DE 20 GRS. CREMOSO Y SUAVE.	KILOGRAMO	32.00	80.00
22100243	21850420	QUESO MANCHEGO PIEZA DE 1 KG PRIMERA CALIDAD. CREMOSO Y SUAVE.	KILOGRAMO	48.00	120.00
22100241	21850440	QUESO OAXACA PIEZA DE 3 KILOS PRIMERA CALIDAD SIN HARINA	KILOGRAMO	72.00	180.00
22100242	21850450	QUESO PANELA PIEZA DE 1 KILO PRIMERA CALIDAD	KILOGRAMO	120.00	300.00

- Todo empaque deberá estar libre de agujeros, ralladuras, entre otros. **No se aceptará la entrega de los bienes en huacales, con envoltura en periódico ni en bolsa de plástico.**
- Los productos cárnicos, embutidos y lácteos deberán entregarse a una temperatura de 4°C a 7° C.
- Las bebidas embotelladas o envasadas no deben presentar materia extraña en su interior, en el caso de las corcholatas no deberán estar oxidadas y/o violadas.
- Los granos y harinas serán rechazados cuando presenten agujeros, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
- Las galletas, panes y tortillas no deben presentar mohos ni coloraciones no propias del producto.
- Los alimentos congelados serán rechazados si presentan signos de descongelamiento.
- Los productos frescos de origen vegetal serán rechazados si presentan mohos, coloración extraña, magulladuras o mal olor.
- Los productos cárnicos, embutidos y lácteos deberán entregarse a una temperatura de 4°C a 7° C.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, los cuales corresponden al **GRUPO DE CÁRNICOS**, para el área de Hospital (Partida Presupuestal 22104), la cantidad mínima **\$133,171.52 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.)** no aplica impuestos y un monto máximo de **\$332,928.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)** no aplica impuestos.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21830010	CREMA ACIDIFICADA ESPESA FRESCA 100% DE VACA. BOTE DE PLASTICO DE 900 ML.	PIEZA	68.65	300.00	750.00	20,595.00	51,487.50
21830060	QUESO BLANCO CANASTO PIEZA DE 10 KILOS. FRESCO	KILOGRAMO	125.5	300.00	750.00	37,650.00	94,125.00
21830071	MARGARINA. BARRA DE 1 KILO	KILOGRAMO	133.03	8.00	20.00	1,064.24	2,660.60
21830072	MARGARINA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 8 GRS.	PIEZA	1.88	544.00	1,360.00	1,022.72	2,556.80
21850210	JAMON DE PIERNA REBANADA DE 30 GRAMOS, PAQUETE DE 300 GRAMOS	PIEZA	89.11	300.00	750.00	26,733.00	66,832.50
21850280	SALCHICHA VIENA PRIMERA CALIDAD SIN CUBIERTA DE PLASTICO DE 1 KILO	KILOGRAMO	64.78	80.00	200.00	5,182.40	12,956.00
21850290	TOCINO. CON POCA GRASA REBANADA DE PRIMERA CALIDAD	KILOGRAMO	131.78	32.00	80.00	4,216.96	10,542.40
21850400	QUESO AMARILLO REBANADA DE 20 GRS. CREMOSO Y SUAVE.	KILOGRAMO	100.4	32.00	80.00	3,212.80	8,032.00
21850420	QUESO MANCHEGO	KILOGRAMO	153.11	48.00	120.00	7,349.28	18,373.20



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

	PIEZA DE 1 KG PRIMERA CALIDAD. CREMOSO Y SUAVE.						
21850440	QUESO OAXACA PIEZA DE 3 KILOS PRIMERA CALIDAD SIN HARINA	KILOGRAMO	126.76	72.00	180.00	9,126.72	22,816.80
21850450	QUESO PANELA PIEZA DE 1 KILO PRIMERA CALIDAD	KILOGRAMO	141.82	120.00	300.00	17,018.40	42,546.00
Importe del Contrato						133,171.52	332,928.80

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de insumos de **PERECEDEROS PARA LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023 (LÁCTEOS Y EMBUTIDOS)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación y firma del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (52) 5552289917 Ext. 2414, 2417 y 2418. www.himfg.edu.mx



sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el Almacén de Víveres, dependiente del Almacén General, una vez realizada la entrega mismos que se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"** con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén General, el comprobante fiscal y seis copias de la Factura Original, acompañado del Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el área responsable de dar seguimiento al Contrato, para que posteriormente se entregue en la subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la **CLABE 072180004461513718**, de la Institución Bancaria **Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte)**, a nombre de **LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V.**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados o recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización o Anexo Técnico y sus Anexos, en la(s) orden (es) de suministro expedidas por el Almacén General, con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar la entrega de bienes en el **horario de 8:00 a 10:00 horas de lunes a domingo y días festivos**, en las fechas programadas y de acuerdo a lo estipulado en el contrato

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Escrito de Justificación y Anexo Técnico y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Almacén General; la inspección de los bienes consistirá en la verificación ocular físicas, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad en conjunto con el área usuaria y/o requirente, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de máximo de **4 horas** posteriores al rechazo para ser entregado el mismo día, con la finalidad de no tener sanciones, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la devolución y/o notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **día 13 de octubre al 31 de diciembre del 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA ENTIDAD"** a entregar al inicio de la entrega de bienes, una garantía por la calidad de los bienes entregados, por **12 meses**, la cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA ENTIDAD"** a entregar, junto con la primera entrega de bienes objeto de este contrato, el Escrito de Garantía Integral, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por el representante legal **"EL PROVEEDOR"** pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTIA DE ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49 fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **Divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **"HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ"**, por un importe equivalente al 20% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo electrónico del Departamento de Tesorería (fianzastesoseria@himfg.edu.mx).

La fianza deberá presentarse en FIRME en el **Departamento de Tesorería del Hospital Infantil de México Federico Gómez**, ubicada en **Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, mediante oficio dirigido al Jefe del Departamento de Tesorería, integrando copia del contrato formalizado y Garantía de Cumplimiento en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del **HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ** y señalar su domicilio;
- La garantía deberá contener el correo electrónico fianzastesoreria@himfg.edu.mx
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, sus convenios modificatorios y sus anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta,
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento.
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la **divisibilidad** de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
 - "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato."
 - "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
 - "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.";
 - "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por



parte de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos 12 MESES, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos, Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización o Anexo Técnico y sus Anexos, en la(s) orden (es) de suministro expedidas por el Almacén General.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **“LA ENTIDAD”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Observar las disposiciones que tiene implantadas **“LA ENTIDAD”** para el control de las personas que tienen acceso a sus instalaciones, así como cualquier otra indicación que al efecto emita la misma.
- h) Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente Cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas por las partes, por lo que serán aplicables las penas convencionales, deducciones y/o sanciones estipuladas en las Cláusulas VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA SEXTA, respectivamente, según la omisión de la que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la entrega de los bienes.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato a **LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA**, con R.F.C. **HERM740727U62**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica. El responsable de la Evaluación Técnica es la **LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ**, en su carácter de **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1 % sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de esta y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a favor de **"LA ENTIDAD"** a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el aviso correspondiente.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A. y de conformidad con lo detallado en el Anexo Técnico del Presente Contrato.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 DÍAS** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.2%**, por cada **día** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, informará al Departamento de Compras Gubernamentales Generales el incumplimiento de la obligación de que se trate, en que haya incurrido **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a fin de que determine el cálculo de la pena convencional por incumplimiento, enviando la notificación por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A **"EL PROVEEDOR"** se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del **Hospital Infantil de México Federico Gómez**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice **"LA ENTIDAD"** de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vbepa) = pca$$

Donde: pd es el uno por ciento (1%) de penalización diaria.

nda es el número de días de atraso.

vbea es el valor del bien entregado con atraso.

pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al

incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

PENAS CONTRACTUALES

"EL PROVEEDOR" pacta con **"LA ENTIDAD"** que en caso de que no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la convocatoria, documento de justificación o cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato, y **"LA ENTIDAD"** determine no dar por rescindido el contrato, se hará acreedor a la pena contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su pena contractual.

En el caso de que **"LA ENTIDAD"** determine no rescindir el contrato aceptando la garantía de cumplimiento extemporáneamente aun cuando **"EL PROVEEDOR"** no haya realizado aún el pago de la pena contractual aludida en el párrafo anterior, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor a una pena convencional, pena contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y **"EL PROVEEDOR"** no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente

durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

Para el caso de arrendamiento: **"EL PROVEEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que causen a **"LA ENTIDAD"** y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de **"LA ENTIDAD"** incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto. **—NO APLICA.**

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización o Anexo Técnico y sus Anexos, en la(s) orden (es) de suministro expedidas por el Almacén General del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado



(IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione a **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y

113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de. Conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la entrega de bienes que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

“EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA ENTIDAD”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA ENTIDAD”**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes,

tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así

como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia

de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” suscriben el presente contrato, por medios electrónicos, utilizando la Firma Electrónica, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. Cada una de “**LAS PARTES**”, contará con una copia electrónica del presente contrato que tendrá la cadena original de dicho documento.

Leído que fue el presente documento por las partes que en el intervienen, “**LA ENTIDAD**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica

FIRMANTES.

El presente Contrato se firma en seis (6) tantos, por “**LAS PARTES**” en la Ciudad de México el día **trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “**LA ENTIDAD**” como “**EL PROVEEDOR**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas en cada firma.

POR: “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	SOBC560909MY6

EN SU CARÁCTER DE AREA REQUINTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ RUÍZ	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA	HERM740727U62



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Generales

POR:
"EL PROVEEDOR"
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V.

NOMBRE	R.F.C.
C. MÁXIMO CURIEL GUZMÁN	CUGM691119D36

Contrato: RM-AG-0335/23

SVsd/xrOw+r5JpgxHG3Tt+n9aCPyJtzb1rEFbgh2NxpKfEtvJyOeGAISbkTyskHCrj3Od/mdYK1xXj+dyJ1EPp/sKbhOo7ehsK3IdwGa9RPrMwrxJ7PZRxcglwJwuK0HysRnV6z/+i+MHER4fX5eHNSWLX94Iz
Xs40sL+ycYepT4MGW0UIVsWvELI74QLawrj1ZjoanwmeSAb0x1poEhOJ1B4K2SLPGc/q+GSwLOKuWoY74siZB5/n46K+CQdnxGgSkuExBAhy6wpbBERfd3Zr1N+jwFdbP5Vatp1xgaN/mO27bdRv8xPXnoudShx
Mq2gB8cvRmbH7s/FUxkTzQ==



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



80
ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Unidad de Alimentación y Dietética

Escrito de Justificación por la que se funda y motiva la adjudicación directa para el suministro de Perecederos como son : grupos de Cárnicos, Pollo, Lácteos y Embutidos, Pan Industrial, Pan de Panadería, Tortilla, bajo el fundamento del artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público mediante la modalidad de contrato abierto y suministrar del 16 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023; para el área de Hospitalización y Comedor de Empleados del Hospital, siendo el área solicitante la Unidad de Alimentación y Dietética.

En cumplimiento a lo establecido en los párrafos segundo y quinto del artículo 40 y artículo 42 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, con el carácter de Titular del Área Requiriente del bien que se indica, por este conducto nos permitimos presentar la justificación por el que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública para la adquisición de perecederos para el área de Hospitalización y Comedor de Empleados durante el periodo del 16 de Octubre al 31 de Diciembre 2023 del presente ejercicio fiscal con las empresas que se describen en el cuerpo del presente escrito, a través del procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los siguientes conceptos:

OBJETO

Llevar a cabo un proceso de contratación por adjudicación directa y con el propósito de que la Unidad de Alimentación y Dietética cuente con los bienes suficientes para otorgar el servicio de alimentación de los niños hospitalizados y para los empleados del Hospital, del 16 Octubre al 31 de Diciembre 2023

Antecedentes:

- El Hospital Infantil de México, realizó una adjudicación directa para abastecer a partir del 01 enero al 31 de marzo del presente ejercicio fiscal bajo el fundamento del artículo 41 fracción V de la Ley en comento, debido a que se estaban realizando las gestiones por parte del Hospital para llevar a cabo la Licitación Pública y poder abastecer del mes de Abril al 31 de diciembre del presente año.
- En el mes de marzo del presente ejercicio fiscal, se realizaron las gestiones para llevar a cabo la Licitación del 01 de Abril al 31 de Diciembre 2023 sin embargo como son partidas de austeridad el presupuesto fue reducido e insuficiente, motivo por el cual a partir del 16 de Octubre del año en curso no se tienen los insumos necesarios.
- Aunado a lo anterior hay un incremento de raciones proporcionadas en el comedor de empleados debido a que a partir del mes de Septiembre se está proporcionando la consulta externa en el turno vespertino y son aproximadamente 100 trabajadores que pasan a comer y cenar.
- Cabe mencionar que este servicio no puede ser interrumpido ya que se otorga alimentación todos los días en los diferentes horarios ya programados por este departamento, y con ello se contribuye al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto, por lo que se hace necesario cubrir el periodo del 16 de Octubre al 31 de Diciembre del 2023 bajo el fundamento del artículo 42 párrafo segundo.
- Por todo lo antes expuesto y derivado de que no se cuenta con el tiempo de realizar un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se hace necesario realizar una adjudicación Directa fundamentada bajo el artículo 42 segundo párrafo. Por tal motivo se adjudica a los proveedores que actualmente abastecen los insumos y que ofertan el mismo precio manifestado a través de su escrito de sostenimiento de precios.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



I. DESCRIPCION DEL BIEN SOLICITADO

La Unidad de Alimentación y Dietética solicita los bienes que a continuación se describen para continuar con el servicio de alimentación y dietética de los niños hospitalizados y de los empleados del Hospital, a partir de 16 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre del 2023, servicio que presta todos los días en los diferentes horarios ya programados por este servicio.

LISTADO DE BIENES PARA EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN PARTIDA PRESUPUESTAL 22102

GRUPO: CARNICOS

CUCOP	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
22100137	21770850	MANTECA DE CERDO, BLANCA Y LIMPIA	KILOGRAMO	12.00	30.00
22100131	21780010	AGUAYON SIN TAPA, SIN PELLEJO, SIN GRASA, SUAVE Y DE PRIMERA CALIDAD	KILOGRAMO	400.00	1,000.00
22100131	21780020	BISTEK TAPA DE BOLA, FRESCO SIN GRASA DE 120 GRAMOS	KILOGRAMO	600.00	1,500.00
22100131	21780155	MOLIDA DE RES MAGRA SIN GRASA	KILOGRAMO	600.00	1,500.00

GRUPO : POLLO

CUCOP	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
22100236	21780320	PECHUGA ENTERA. FRESCA PIEZA DE 500 GRAMOS SIN PIEL	KILOGRAMO	880.00	2,200.00
22100236	21780331	PECHUGA APLANADA. SIN HUESO PIEZA DE 250 GRAMOS FRESCA LIMPIA Y SIN PIEL	KILOGRAMO	660.00	1,650.00
22100236	21780341	MUSLO PIEZA DE 200 A 300 GRAMOS FRESCA, LIMPIA Y SIN PIEL	KILOGRAMO	520.00	1,300.00

GRUPO: LÁCTEOS Y EMBUTIDOS

CUCOP	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
22100111	21730010	CREMA ACIDIFICADA ESPESA FRESCA 100% DE VACA. BOTE DE PLÁSTICO DE 900 ML.	PIEZA	280.00	700.00
22100243	21730060	QUESO BLANCO CANASTO PIEZA DE 10 KILOS. FRESCO	KILOGRAMO	160.00	400.00
22100199	21730071	MARGARINA. BARRA DE 1 KILO	KILOGRAMO	44.00	110.00
22100199	21730072	MARGARINA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS	PIEZA	968.00	2,420.00
22100116	21780210	JAMÓN DE PIERNA REBANADA DE 30 GRAMOS, PAQUETE DE 300 GRAMOS	PIEZA	860.00	2,150.00
22100116	21780220	JAMÓN DE PAVO REBANADA DE 30 GRAMOS. PAQUETE DE 300 GRAMOS	PIEZA	46.00	115.00
22100116	21780270	SALCHICHA DE PAVO PRIMERA CALIDAD SIN CUBIERTA DE PLÁSTICO. PAQUETE DE 500 GRS.	KILOGRAMO	52.00	130.00
22100116	21780285	SALCHICHA VIENA PRIMERA CALIDAD SIN CUBIERTA DE PLÁSTICO DE 1 KILO	KILOGRAMO	60.00	150.00
22100131	21780290	TOCINO. CON POCA GRASA REBANADA DE PRIMERA CALIDAD	KILOGRAMO	6.00	15.00
22100243	21780420	QUESO MANCHEGO PIEZA DE 1 KG PRIMERA CALIDAD. CREMOSO Y SUAVE.	KILOGRAMO	36.00	90.00
22100241	21780440	QUESO OAXACA PIEZA DE 3 KILOS PRIMERA CALIDAD SIN HARINA	KILOGRAMO	36.00	90.00
22100242	21780450	QUESO PANELA PIEZA DE 1 KILO PRIMERA CALIDAD	KILOGRAMO	232.00	580.00
22100173	21780460	YOGURT INDIVIDUAL PIEZA DE 145 GR VARIOS SABORES.	PIEZA	800.00	2,000.00
22100173	21780490	YOGURT VARIOS SABORES PRESENTACIÓN DE 1 LITRO	LITRO	14.00	35.00

GRUPO: PAN INDUSTRIAL

CUCOP	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
22100216	21790060	BIMBOLLOS BIMBO BOLSA CON 8 PIEZAS DE 450 GR	PIEZA	56.00	140.00
22100216	21790070	MEDIAS NOCHES BOLSA CON 8 PIEZAS. PIEZA DE 340 GRS	PIEZA	12.00	30.00
22100216	21790075	PAN MOLIDO INDUSTRIAL BOLSA DE 5 KILOS	KILOGRAMO	80.00	200.00
22100216	21790080	PAN DE CAJA BLANCO TAMAÑO GRANDE BOLSA DE 640 GRS	PIEZA	700.00	1,750.00
22100216	21790081	PAN DE CAJA INTEGRAL TAMAÑO GRANDE BOLSA DE 675 GRS	PIEZA	166.00	415.00
22100216	21790090	PAN TOSTADO DE 210 GRS.	PIEZA	220.00	550.00
22100266	21790100	TORTILLA HARINA DE TRIGO BOLSA CON 10 PZ DE 255 GRS.	PIEZA	88.00	220.00



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Unidad de Alimentación y Dietética

LISTADO DE BIENES PARA EL ÁREA DE COMEDOR DE EMPLEADOS
PARTIDA PRESUPUESTAL 22104

GRUPO: CARNICOS

CUCOP	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
22100137	21840850	MANTECA DE CERDO BLANCA Y LIMPIA	KILOGRAMO	20.00	50.00
22100131	21850020	BISTECK DE AGUAYÓN BOLA Y CENTRO DE CARA. DE 150 GRAMOS	KILOGRAMO	480.00	1,200.00
22100137	21850025	CACARIZO COCIDO LIMPIO SIN GRASA. PRIMERA CALIDAD.	KILOGRAMO	44.00	110.00
22100137	21850027	CALLO COCIDO LIMPIO SINGRASA. PRIMERA CALIDAD.	KILOGRAMO	44.00	110.00
22100131	21850031	CECINA DE RES EN ROLLO PRIMERA CALIDAD	KILOGRAMO	128	320.00
22100131	21850055	CHAMBARETE PRIMERA CALIDAD.	KILOGRAMO	92.00	230.00
22100137	21850060	CHICHARRÓN DE CERDO DELGADO Y FRESCO. PRIMERA CALIDAD	KILOGRAMO	10.00	25.00
22100137	21850075	MILANESA DE CERDO PARA TACOS AL PASTOR	KILOGRAMO	96.00	240.00
22100137	21850120	MACIZA DE CERDO PIERNA DE CERDO FRESCA.	KILOGRAMO	480.00	1,200.00
22100131	21850130	MACIZA DE RES, BOLA Y EMPUJE SINGRASA PIEZA DE 5 KILOS	KILOGRAMO	20.00	50.00
22100131	21850155	MOLIDA DE RES MAGRA SIN GRASA.	KILOGRAMO	200.00	500.00
22100131	21850171	PIERNA MECHADA DE CERDO PRIMERA CALIDAD DE 5 KG	KILOGRAMO	20.00	50.00
22100137	21850190	LOMO DE CERDO, CAÑA DE LOMO SIN COSTILLA FRESCO	KILOGRAMO	76.00	190.00
22100137	21850193	COSTILLA DE CERDO	KILOGRAMO	150.00	375.00
22100131	21850200	CHORIZO. SECO CON 20 % DE GRASA.	KILOGRAMO	38.00	95.00
22100137	21850510	CABEZA DE CERDO PARTIDA A LA MITAD Y LIMPIA.	KILOGRAMO	52.00	130.00
22100131	21850530	FALDA DE RES. EN PIEZA DE 5 KGS SIN GRASA PRIMERA CALIDAD.	KILOGRAMO	240.00	600.00
22100131	21850535	PATA DE RES	KILOGRAMO	138.00	345.00

GRUPO: LÁCTEOS Y EMBUTIDOS

CUCOP	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
22100111	21830010	CREMA ACIDIFICADA ESPESA FRESCA 100% DE VACA. BOTE DE PLÁSTICO DE 900 ML.	PIEZA	300.00	750.00
22100243	21830060	QUESO BLANCO CANASTO PIEZA DE 10 KILOS. FRESCO	KILOGRAMO	300.00	750.00
22100199	21830071	MARGARINA. BARRA DE 1 KILO	KILOGRAMO	8.00	20.00
22100199	21830072	MARGARINA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 8 GRAMOS	PIEZA	544.00	1,360.00
22100116	21850210	JAMÓN DE PIERNA REBANADA DE 30 GRAMOS, PAQUETE DE 300 GRAMOS	PIEZA	300.00	750.00
22100116	21850280	SALCHICHA VIENA PRIMERA CALIDAD SIN CUBIERTA DE PLÁSTICO DE 1 KILO	KILOGRAMO	80.00	200.00
22100131	21850290	TOCINO. CON POCA GRASA REBANADA DE PRIMERA CALIDAD	KILOGRAMO	32.00	80.00
22100243	21850400	QUESO AMARILLO REBANADA DE 20 GRS. CREMOSO Y SUAVE.	KILOGRAMO	32.00	80.00
22100243	21850420	QUESO MANCHEGO PIEZA DE 1 KG PRIMERA CALIDAD. CREMOSO Y SUAVE.	KILOGRAMO	48.00	120.00
22100241	21850440	QUESO OAXACA PIEZA DE 3 KILOS PRIMERA CALIDAD SIN HARINA	KILOGRAMO	72.00	180.00
22100242	21850450	QUESO PANELA PIEZA DE 1 KILO PRIMERA CALIDAD	KILOGRAMO	120.00	300.00

GRUPO: PAN INDUSTRIAL

CUCOP	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
22100216	21860060	BIMBOLLOS BIMBO BOLSA CON 8 PIEZAS DE 450 GR	PIEZA	32.00	80.00
22100216	21860075	PAN MOLIDO INDUSTRIAL BOLSA DE 5 KILOS	KILOGRAMO	160.00	400.00
22100216	21860080	PAN DE CAJA BLANCO TAMAÑO GRANDE BOLSA DE 640 GRS	PIEZA	160.00	400.00
22100266	21860100	TORTILLA HARINA DE TRIGO BOLSA CON 10 PZ DE 255 GRS.	PIEZA	240.00	600.00

GRUPO PAN DE PANADERIA

CUCOP	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
22100216	21860013	BIZCOCHO. SIN RELLENO SIN CHOCOLATE INCLUYENDO PAN DE MUERTO PIEZA DE 40 GRS. EMBOLSADO INDIVIDUAL.	PIEZA	23,00.00	57,500.00
22100216	21860015	PASTEL DE SABORES RELLENO DE FRUTAS	PIEZA	80.00	200.00
22100216	21860026	BOLILLO PIEZA DE 40 GRAMOS	PIEZA	13,400.00	33,500.00
22100216	21860027	CUERNITOS PIEZA DE 70 GRAMOS.	PIEZA	320.00	800.00
22100216	21860030	HOJALDRAS GRANDE. DE 70 GRS.	PIEZA	320.00	800.00
22100216	21860040	TELERA PIEZA DE 60 GRAMOS.	PIEZA	320.00	800.00



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



GRUPO DE TORTILLA

CUCOP	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
22100267	21840690	SOPE DE 12 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO FRESCOS RECIÉN ELABORADOS	PIEZA	1,280.00	3,200.00
22100267	21860050	TORTILLA DE MAÍZ TAMAÑO NORMAL RECIÉN ELABORADA	KILOGRAMO	1,000.00	2,500.00
22100267	21860051	TORTILLA PARA TACO (CHICA) RECIÉN ELABORADA	KILOGRAMO	26.00	65.00

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

El plazo de entrega es durante la vigencia de la contratación, la entrega de los bienes será abastecida a partir del 16 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre del 2023, bajo la **modalidad de contrato(s) abierto(s)**, los proveedores adjudicados deberán presentarse en el almacén de víveres a recoger su requisición semanal para efectuar las entregas correspondientes durante la semana diariamente, en los horarios establecidos en la misma orden de surtimiento.

Lugar de Entrega:

La entrega de los bienes será en el **Almacén de Víveres del Hospital**, ubicado en Dr. Márquez No. 162 Delegación Cuauhtémoc C.P. 06720 México D.F., en el **horario de 8:00 a 10:00 horas de lunes a domingo y días festivos**, en las fechas programadas y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

El proveedor deberá colocar los bienes dentro del Almacén Víveres del Hospital, en el lugar que le indique el personal responsable de la recepción de los mismos

NOTA:

En caso que por algún motivo se ha rechazado el producto el proveedor tendrá un plazo máximo de 4 hrs posteriores al rechazo para ser entregado el mismo día, con la finalidad de no tener sanciones.

SUPERVISION DE CALIDAD

La supervisión de la calidad de los alimentos perecederos estará a cargo de la Unidad de Alimentación y Dietética la cual revisará las características organolépticas (olor, color, textura, etc.) con la finalidad de recibir un alimento confiable y de calidad para las diversas preparaciones, estos controles se llevaran a cabo mediante una bitácora diaria en la cual se tendrá que anotar las observaciones del producto y si es rechazado el motivo de rechazo.

Cabe mencionar que de igual manera el almacén de víveres deberá supervisar la cantidad o peso de todos los alimentos de acuerdo a la requisición, para no tener faltantes de ningún tipo.

Lo antes mencionado lo verificarán los Administradores del contrato para estar en entera satisfacción del producto recibido.

- Los productos cárnicos, embutidos y lácteos deberán entregarse a una temperatura de 4°C a 7° C.
- Los alimentos congelados serán rechazados si presentan signos de descongelamiento.
- Los panes y tortillas no deben presentar mohos ni coloraciones no propias del producto.
- Todos los alimentos industrializados, deberán presentar las fechas de consumo preferente o de caducidad de acuerdo al producto de que se trate.
- La **tortilla** se recibirá únicamente recién hechas y calientes por ningún motivo se recibirá pre elaborada deberá entregar el producto en un contenedor térmico, empaquetado en bolsa de plástico con un máximo de 4 Kg.
- Para los **Sopes**, el proveedor deberá entregar el producto empaquetado en bolsa con 50 piezas.



SALUD.
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Unidad de Alimentación y Dietética

III. INVESTIGACION DE MERCADO

La investigación de mercado fue realizada por el área requirente en los términos de los artículos 28,29, y 30 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Así como lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de la Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual tuvo como propósito, previo al inicio del procedimiento de adquisición de los bienes solicitados, determinar la existencia de oferta en cuanto a calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades del instituto, es importante mencionar que por la urgencia del abastecimiento se solicitaron cotizaciones a los proveedores que actualmente abastecen estos grupos y que han sido adjudicados a través de la Licitación pública y han abastecido oportunamente al hospital, ya que otorgan las mismas condiciones de calidad y servicio, siendo responsables y confiables.

Encontrándose como participantes las empresas de forma presencial:

Para el Grupo de CARNES:

Se recibió cotización vía presencial de la empresa: LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A.DE C.V., la cual cumple con los requisitos solicitados.

Para el Grupo de POLLO:

Se recibió cotización vía presencial de la empresa: GRUPO GALVEZ S.A.DE C.V., la cual cumple con los requisitos solicitados.

Para el Grupo de POLLO:

Se recibió cotización vía presencial de la empresa: LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A.DE C.V., la cual cumple con los requisitos solicitados.

Para el Grupo de LÁCTEOS Y EMBUTIDOS:

Se recibió cotización vía presencial de la empresa: LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A.DE C.V., la cual cumple con los requisitos solicitados.

Para el Grupo de LÁCTEOS Y EMBUTIDOS:

Se recibió cotización vía presencial de la empresa: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A.DE C.V., la cual cumple con los requisitos solicitados

Para el Grupo de PAN (pan de panadería):

Se recibió cotización vía presencial de la empresa: PAN ROL, S.A. DE C.V. el cual cumple con los requerimientos solicitados.

Para el Grupo de PAN DE MARCA:

Se recibió cotización vía presencial de la empresa: ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES el cual cumple con los requerimientos solicitados.

Para el grupo de TORTILLA:

Se recibió cotización vía presencial de la empresa: LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A.DE C.V., la cual cumple con los requisitos solicitados.

Es importante reiterar que de la presente contratación se obtuvieron las mejores condiciones para el Hospital ya que se mantendrán las mismas condiciones de calidad, oportunidad del procedimiento de la Licitación LA-012-NBG-012NBG001-N-12-2023 y se obtuvo la carta de sostenimiento de precios de los proveedores que a la fecha están surtiendo, los cuales cumplen con los requisitos de una Investigación de mercado ya que se están obteniendo las mejores condiciones de mercado para el Hospital, los proveedores adjudicados, se detallan más adelante.

J
A



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO



De lo anterior se puede concluir que los funcionarios responsables de la selección buscaron las mejores opciones para la Dependencia en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento, tal y como se establece en los artículos 134 Constitucional, y 40, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones para este nosocomio.

Ver focon-05 (Resultado de la Investigación de mercado) y el cual de desglosa a continuación

Encontrándose como participantes las empresas de forma presencial:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	OBSERVACIONES
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LO SOLICITADO
PAN ROL, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LO SOLICITADO
GRUPO GALVEZ S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LO SOLICITADO
ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LO SOLICITADO
LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LO SOLICITADO

IV. Motivación y Fundamento Legal del Procedimiento de Contratación Propuesto

a) MOTIVACIÓN

El procedimiento de adjudicación directa propuesto es el idóneo para llevar a cabo la adquisición de los insumos descritos en la presente justificación, en virtud de que este procedimiento permitirá obtener con una mayor oportunidad los insumos requeridos en la cantidad estrictamente necesaria y abastecer oportunamente el periodo del 16 de Octubre al 31 de Diciembre 2023, dado que como ya se mencionó las partidas presupuestales que nos aquejan, son parte de la Ley de Austeridad Republicana, por lo cual el recurso autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es reducido y como resultado es insuficiente para cubrir las necesidades de los diferentes servicios de alimentación que proporciona esta Unidad de Alimentación y Dietética.

Razón por la cual este servicio no puede ser interrumpido pues se otorga alimentación todos los días en los diferentes horarios ya programados, las repercusiones que tendría el desabasto de los insumos para la Unidad de Alimentación y Dietética de los niños hospitalizados y para los empleados del Hospital, afectaría su estado de salud del paciente y del propio personal que labora en esta Institución, por tal motivo se considera indispensable llevar a cabo el proceso de adjudicación directa para garantizar la continuidad del servicio, y con ello se contribuye al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto.

Es importante también mencionar que los insumos que se están contratando son suficientes para cubrir las necesidades del 16 de Octubre al 31 de Diciembre 2023 ya que los contratos que actualmente están vigentes no cuentan con la capacidad de abastecer el periodo antes mencionado por lo expuesto en el rubro de antecedentes, por ello se solicita la presente adjudicación directa.

Así mismo existen circunstancias que afectan directamente a la población en caso de no contar con los insumos necesarios y suficientes para atender la demanda de todos los comensales de hospitalización y los empleados de la Institución; como:

- La alimentación de pacientes hospitalizados (debido a sus características especiales las cuales están relacionadas con el aporte de nutrimentos específicos y el padecimiento fisio-patológico de cada paciente)
- La dificultad para proyectar de manera precisa la cantidad de pacientes que ingresarán al Instituto y que requieren ser alimentados,
- El número de comensales (trabajadores) que ingresan de manera regular y en jornadas especiales al área de restaurante.

Por ello se procede a solicitar con carácter urgente la compra de forma directa de Perecederos, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad al Art. 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público para los grupos: lácteos y embutidos, cárnicos, pollo, pan de caja, tortilla, pan de panadería ya que es importante cubrir las necesidades a partir del 16 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre 2023.

[Firma manuscrita]



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Unidad de Alimentación y Dietética

Ya que la falta de abastecimiento de estos bienes provocaría la mala prestación de un servicio de alimentación deficiente a pacientes y empleados, lo cual traería como consecuencia:

- Un mayor deterioro en la salud de los pacientes
- Trastornos inmunitarios y respuestas inadecuadas a los tratamientos y procesos post- quirúrgicos
- Un incremento en el tiempo de estancia hospitalaria
- Afectación a una de las prestaciones sindicales ocasionando descontento entre los trabajadores

Asimismo, no contar con estos bienes afectaría el área de Hospitalización por lo que se dejaría de otorgar 1000 dietas normales y 200 dietas especiales diariamente, las cuales cubren a 390 pacientes aproximadamente, además se dejaría de proporcionar alrededor de 2000 servicios diarios para el área de comedor de empleados, que incluye 4 comidas al día en 4 tiempos (entrada, entremés, plato fuerte y complementos) y 3 colaciones, los cuales se le proporcionan al personal médico y administrativo del Hospital.

b) FUNDAMENTACIÓN

La solicitud para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de insumos perecederos se fundamenta en el **Artículo 134 Constitucional** en sus párrafos cuarto y quinto y en los **Artículos 25, 26 Fracción III, 42 segundo párrafo de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**,

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Es aplicable el **Artículo 134 constitucional** en sus párrafos cuarto y quinto toda vez que establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Se solicita la excepción de Licitación Pública para adquirir mediante el procedimiento de adjudicación directa, a fin de suministrar los víveres para el área de hospitalización y comedor de empleados, que como se indica en el cuerpo de este documento se cumple con dichas condiciones.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

El **Artículo 25** resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en las partidas **22102 y 22104** para la contratación de los bienes antes indicados, misma que se acompaña a la presente Justificación.

Por lo que hace al **Artículo 26 fracción III**, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán seleccionar el procedimiento de contratación que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y en su fracción III menciona el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

Artículo 42, que dice...

“Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.”...

Para el caso que nos ocupe el oficial mayor es el Director de Administración, de conformidad al numeral IV.13 Política de Equivalencia de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Hospital Infantil de México Federico Gómez.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Unidad de Alimentación y Dietética

V. Monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta

El costo total estimado para la adquisición de los insumos es de un máximo de \$ 3,750,000.00 (Tres millones Setecientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y el monto mínimo es de \$1,500,000.00 (Un millón Quinientos mil pesos 00/100M.N.)

Partida Presupuestal: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras; se autoriza un monto máximo de \$1,852,000.00 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Dos mil pesos 00/100 M.N.) y un mínimo de \$740,800.00 (Setecientos Cuarenta mil Ochocientos pesos)

Partida Presupuestal: 22104 Productos alimenticios para el personal en las instituciones de las dependencias y entidades. se autoriza un monto máximo de \$1,898,000.00 (Un millón Ochocientos Noventa y Ocho mil pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo de 759,200.00 (Setecientos Cincuenta y Nueve mil Doscientos pesos)

Se cuenta con suficiencia presupuestal misma que fue solicitada a través del oficio número 5301/239 / 2023 y la contestación afirmativa a través del oficio número 5430/0975/2023 la cual se anexa al presente.

A continuación, se desglosa la tabla con montos aproximados de adjudicación: No incluye IVA y demás impuestos:

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA	GRUPOS	PARTIDA PRESUPUESTAL	IMPORTE MÍNIMO CON IMPUESTO	IMPORTE MÁXIMO CON IMPUESTO
Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V	Lácteos y embutidos	22102	\$185,121.10	\$462,802.75
Grupo Gálvez S.A. de C.V.	Pollo	22102	\$216,500.00	\$541,250.00
Logística Alimentaria Maxfran, S.A de C.V	Cárnicos	22104	\$335,364.00	\$838,410.00
		22102	\$285,148.80	\$712,872.00
	Lácteos y embutidos	22104	\$133,171.52	\$332,928.80
	Tortilla	22104	\$33,723.30	\$84,308.25
Pan Roll, S.A. de C.V.	Pan de Panadería	22104	\$234,938.88	\$587,347.20
Especialidades Comerciales Reyes S.A. de C.V.	Pan Industrial	22104	\$18,591.36	\$46,478.40
		22102	\$53,265.10	\$133,162.75
		SUBTOTAL 22102	\$740,035.00	\$1,850,087.50
		SUBTOTAL 22104	\$755,789.06	\$1,889,472.65

El costo total estimado para la adquisición de los insumos es de un máximo de \$ 3,739,560.15 (Tres millones setecientos treinta y nueve mil quinientos sesenta pesos 15/100 M.N.) Ya incluye impuestos.

Partida Presupuestal: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras; se autoriza un monto máximo de \$1,850,087.50 (Un millón ochocientos cincuenta mil, ochenta y siete pesos 50/100 M.N.)

Partida Presupuestal: 22104 Productos alimenticios para el personal en las instituciones de las dependencias y entidades. se autoriza un monto máximo de \$1,889,472.65 (Un millón ochocientos ochenta y nueve mil, cuatrocientos setenta y dos pesos 65/100 M.N.)

El pago se realizará con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO DEL ESTADO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Unidad de Alimentación y Dietética

VI. PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACION

El área usuaria y requirente que es la Unidad de Alimentación y Dietética de conformidad a las indicaciones dadas en los escritos 5301/235/2023, 5301/236/2023, 5301/237/2023, 5301/238/2023, 5301/242/2023; determinó que las empresas presentaron su carta de sostenimiento de precios y que cuentan con las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y entrega de los bienes cumpliendo con los requisitos legales conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; así como con los recursos humanos, materiales y técnicos que garantizan la calidad de los insumos solicitados por ser empresas confiables y que han abastecido oportunamente a la dependencia y conservan los precios de la licitación, para adjudicar la presente contratación propuesta a las siguientes empresas:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	GRUPO	TOTAL DE CÓDIGOS	PARTIDA PRESUPUESTAL
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V	LACTEOS Y EMBUTIDOS	14	22102
GRUPO GÁLVEZ S.A. DE C.V.	POLLO	3	22102
ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V	PAN INDUSTRIAL	11	22102 Y 22104
PAN ROL, S.A. DE C.V.	PAN DE PANADERIA	6	22104
LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V.	CARNICOS	22	22102 Y 22104
	LACTEOS Y EMBUTIDOS	11	22104
	TORTILLAS	3	22104

El desglose de los insumos, así como el importe exacto de los mismos, se reflejará en los contratos.

Datos Generales:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	RFC	DOMICILIO FISCAL
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	AD1991022KX2	CALLE 4MZ 5 LT6 EJIDO DEL MORAL COLONIA CENTRAL DE ABASTO IZTAPALAPA CDMX. CP09040
GRUPO GALVEZ S.A. DE C.V.	GGG030729MR0	RINCON DE LAS DALIAS 15 COLONIA SAN BARTOLO EL CHICO XOCHIMILCO CDMX C.P 16010
PAN ROLL, S.A. DE C.V.	PRO921020PY4	GENERAL ANAYA NO. 174, BARRIO DE SANTA BÁRBARA, C.P. 09000, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX.
ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES	ECR920903K97	AVENIDA ROJO GOMEZ 709 COLONIA CENTRAL DE ABASTO IZTAPALAPA CDMX C.P.09040
LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V.	LAM161004ML3	FRANCISCO VILLA #89 COLONIA SANTA MARIA AZTAHUACAN ALCALDIA IZTAPALAPA.CDMX. C.P 09570

VII. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Eficiencia: es importante que la Unidad de Alimentación y Dietética cuente con los bienes solicitados lo que permitirá continuar de manera ininterrumpida y oportuna el servicio de alimentación que se proporciona en el área de Hospitalización y en área de Restaurante de esta institución y que son indispensables para la prestación de los servicios que proporciona este Hospital.

Eficacia: El contar con los insumos necesarios para proporcionar la alimentación adecuadamente nutricional a los pacientes para su pronta recuperación y de acuerdo al padecimiento específico durante su estancia en el hospital. Así mismo permitirá que el personal al recibir los alimentos en sus horarios establecidos le permitirá desarrollar sus actividades de manera eficaz y en tiempo oportuno dentro del Hospital, así como permitirá continuar con los procedimientos realizados por los distintos departamentos del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Toda vez que los servidores públicos que han colaborado en la definición del proceso de selección de los servicios propuestos han actuado con Honradez, y que ninguno de ellos tiene lazos, relación comercial o personal que pudiera favorecer de manera impropia en la selección de la misma; lo que se puede concluir que la selección del procedimiento, los funcionarios responsables de la contratación han buscado siempre obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad para la Secretaría, cumpliendo así con este criterio.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Unidad de Alimentación y Dietética

Transparencia: Se debe destacar que el procedimiento se realizará con transparencia y apego a la normatividad vigente en la materia, con el único fin de obtener mejores condiciones de contratación para el Estado Mexicano.

De acuerdo a lo señalado en el objeto del presente dictamen y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia, se solicita se realice un procedimiento de adjudicación directa a las empresas que cumplan con los requisitos señalados en el cuerpo de este dictamen y se lleven a cabo las acciones pertinentes a fin de tener los insumos necesarios para que el área solicitante continúe proporcionando un servicio con calidad y seguridad tanto a las diversas áreas que conforman este Instituto como a la población infantil que más lo necesita.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se firma el presente el 29 de Septiembre del 2023 en la Ciudad de México.

REALIZÓ

Vo. Bo.

Lic. Nut. Martha P. Hernández Ruíz
Encargada de la Unidad de Alimentación y Dietética

MIC. Anabel Vicencio Aguilar.
Subdirectora de Mantenimiento

AUTORIZO

C.P. Cipriano Solís Badillo
Director de Administración

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del documento de Justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para atender las necesidades de la Unidad de Alimentación y Dietética del Hospital Infantil de México Federico Gómez, y son los funcionarios públicos que dictaminan como procedentes del procedimiento de contratación que se autoriza. Consta de 10 páginas.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
MAYOR CONQUISTADOR



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Unidad de Alimentación y Dietética

Ciudad de México, a 12 de Octubre de 2023.
5301 / 243 / 2023.

Lic. Leonith Desiree Catillo García.
Jefa del Depto. de Compras Gubernamentales
Generales.
Presente.

Tengo a bien enviar la documentación de soporte para que se lleve a cabo para la adquisición de **PERECEDEROS PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2023 Con cargo a la partida 22102 Y 22104.**

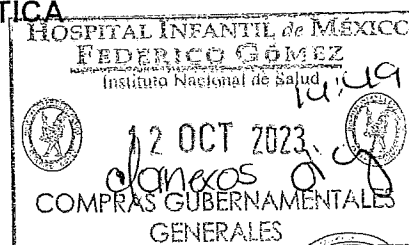
- 1) Copia de oficio de referencia: 5301/239 /2023 solicitando
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
- 2) Copia de oficio de referencia: 5430/0975/2023 autorización de
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
- 3) Dictamen Fundamentado en Artículo 42 párrafo segundo
- 4) Nivel de Existencia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ.
ENC. DE LA UNIDAD DE ALIMENTACION Y DIETETICA

C.c.p. C.P. Cipriano Solís Badillo.- Director de Administración
Lic. Juan Antonio Gama Gómez.- Subdirector de Recursos Materiales
MIC. Anabel Vicencio Aguilar.- Subdirectora de Mantenimiento.



Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (52) 5552289917 Ext. 2443 www.himfg.edu.mx



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

... ..